



ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2025-MPHCO/O

Huánuco, 17 de febrero de 2025



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2025; el Dictamen de Comisión N° 02-2025-CST, del 07 de febrero de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 960-2024-MPHCO-GAJ, del 13 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 001579-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 05 de diciembre de 2024, de la Subgerencia de Patrimonio (hoy Oficina de Patrimonio); el Expediente N° 202457452, del 28 de noviembre de 2024, presentado por el Secretario de Deportes - SUTRAMUN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 9) "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Lo cual resulta concordante con el artículo 20° de la misma norma, la cual precisa las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios"

Que, por su parte, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, por otro lado, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor; las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, bajo las normas antes indicadas se analizó el Expediente N° 202457452, del 28 de noviembre de 2024, presentado por el Secretario de Deportes – SUTRAMUN, medio por el cual solicita, solicita autorización de uso del Complejo Deportivo "Piscina Jhonny Bello", de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y la exoneración del pago por el uso de las instalaciones, a fin de llevar a cabo un torneo de confraternidad de voleibol y fútbol, el cual se llevará a cabo el 15 de febrero de 2025 hasta la última semana de mayo, comprendiendo solo los días sábados, en el horario de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

Que, a través del Informe N° 001579-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 05/12/2024, el Subgerente de Patrimonio (e), señala que la exoneración solicita, específicamente de las instalaciones de la cancha sintética y del espacio de vóley de la piscina Jhonny Bello, es por el monto total de S/. 9,216.00

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica (hoy Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica), en su Informe Legal N° 960-2024-MPHCO-GAJ, del 13 de diciembre de 2024, opina que, la Municipalidad Provincial de Huánuco promueve el deporte, y mas aun cuando se trata del bienestar de los trabajadores de la propia municipalidad, quienes tendrán un momento de esparcimiento y desestres en un día no laborable, buscando la confraternidad entre los servidores y funcionarios públicos, mejorando de esta manera mejorar el clima





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



laboral en la institución, por lo que la solicitud presentada por el Secretario de Deportes del Sutramun – Huánuco, deviene en procedente.

Que, con Dictamen de Comisión N° 02-2025-CST, del 07 de febrero de 2025, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda al concejo municipal aprobar la solicitud de exoneración del pago por el uso del Complejo Deportivo Piscina Municipal Jhonny Bello, efectuado por el Secretario de Deportes del Sutramun – Huánuco.

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el concejo municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 02-2025-CST, de fecha 07 de febrero de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario,

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la Exoneración del pago por uso del Complejo Deportivo Piscina Municipal Jhonny Bello, por el monto de S/. 9,216.00 (Nueve Mil Doscientos Dieciséis con 00/100 Soles) específicamente de las instalaciones de la cancha sintética y del espacio de vóley de la piscina, todos los sábados a partir del 15/02/2025 hasta la última semana de mayo del año 2025, en el horario de 8:00 am. hasta las 5:00 pm., solicitado por el Secretario de Deportes del SUTRAMUN – Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Secretario de Deportes del SUTRAMUN – Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE
ANTONIO JARA GALLARDI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

06 MAR. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA